



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 101-DP-2012  
(Actuación 87/2012)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Fernando Fígola (DNI: 18.484.407) ante esta Defensoría el día 9 de Abril de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que siendo instructor nivel I de Adides y contando con habilitación municipal según Ordenanza 1752-CM-07; sin embargo, la empresa Catedral Alta Patagonia se niega a venderle el Pase Instructor 2012.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control del cumplimiento de la ordenanza mencionada en el párrafo anterior, lo cual afecta en el presente caso la fuente laboral del denunciante.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Fernando Fígola (DNI: 18.484.407) Sr. Fernando Fígola (DNI: 18.484.407) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 9 de Abril de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 09 de mayo de 2012

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche